



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/23344  
2 de enero de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

**NOTA VERBAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL  
SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE CHILE  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente a la Secretaría General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la Nota SCPC/8/91 (1), del 16 de diciembre de 1991, relativa al inciso a) del párrafo 6 de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad referida al embargo general y completo de todas las entregas de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia.

En relación con lo anterior, la Misión Permanente de Chile adjunta el Decreto No. 1289, publicado en el Diario Oficial el día 21 de diciembre en curso.

ANEXO

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARA QUE EL GOBIERNO DE CHILE DARA TOTAL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 713 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS POR LA CUAL SE IMPONE UN EMBARGO GENERAL Y COMPLETO A TODAS LAS ENTREGAS DE ARMAMENTOS Y PERTRECHOS MILITARES A YUGOSLAVIA

No. 1289. Santiago, 7 de octubre de 1991. Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículos 32 No. 8 y 50 No. 1, la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, Artículos 25, 39, 41 y 48.

Considerando:

Que el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, preocupado por los combates en Yugoslavia que amenazan la paz y seguridad internacionales ha dictado la resolución No. 713, del año 1991, por la cual se imponen embargos a ese país.

Que el Gobierno de Chile, considera su deber velar por el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el referido órgano de las Naciones Unidas.

Decreto:

Artículo 1º: Declárase que el Gobierno de Chile dará su total cumplimiento a la resolución 713, de 25 de septiembre de 1991, adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en virtud de la cual se impone un embargo general y completo a todas las entregas de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia.

Artículo 2º: Las autoridades y órganos públicos pertinentes adoptarán todos aquellos mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Una copia íntegra y autorizada del texto de la citada resolución, deberá publicarse en el Diario Oficial de la República de Chile.

Anótese, tómesese razón y publíquese. PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República. Edmundo Vargas Carreño, Ministro de Relaciones Exteriores Subrogante. Patricio Rojas Saavedra, Ministro de Defensa Nacional.

-----